

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, NOV 21 DE 2022.

Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó a través del correo institucional memorial solicitando la entrega de los títulos judiciales consignados por concepto de costas por parte de las demandadas y la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación; hago saber igualmente que está pendiente señalar fecha para decisión de excepciones propuestas por COLPENSIONES. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario**

**DEMANDANTE: NELCY DEL CARMEN GONZALEZ FLOREZ**

**DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

**RADICADO No.2300131050022019-00154-00**

**MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante la entrega de los títulos judiciales consignados por COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., por concepto de costas objeto de ejecución dentro del presente y la terminación del presente

proceso toda vez que la actora se encuentra trasladada al R.P.M.P.D., aunado a ello las demandadas consignaron la totalidad de las costas.

Ahora bien, en lo relacionado con la solicitud de entrega de títulos judiciales, revisada la PLATAFORMA WEB TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se pudo constatar que efectivamente las demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., consignaron los títulos judiciales números **847387 del 01 de julio de 2022 por la suma de \$1.705.918 y el 845255 del 23 de julio de 2022 por la suma de \$1.705.918.**

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que lo consignado por las demandadas alcanza a cubrir el valor de lo adeudado por concepto de costas procesales objeto de ejecución, aunado a ello la demandante fue trasladada al R.P.M.P.D., como lo manifestó su apoderado judicial, el juzgado accederá a dicha solicitud, se ordenará hacer entrega al Dr. **EDER LUIS MACHADO SOTO**, identificado con la C.C..**No.1.067.933.891**, en su condición de apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 133 del expediente principal, de los títulos judiciales **845255 del 23 de julio de 2022 por la suma de \$1.705.918, como pago de costas por parte de COLFONDOS S.A. y 847387 del 01 de julio de 2022 por la suma de \$1.705.918 como pago de costas a cargo de COLPENSIONES**, en consecuencia, de ello se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en razón a que las demandadas cumplieron con las condenas a ellas impuestas por concepto de costas como con también con la obligación de hacer, en consecuencia de ello, se levantarán las medidas de embargo decretadas y se dispondrá el archivo del proceso.

Se abstendrá el despacho expedir por secretaria los oficios de desembargo, en razón a que, si bien se decretaron las medidas de embargo, la misma no fue comunicada a las entidades bancarias.

Finalmente, como quiera que, dentro del presente proceso se encontraba pendiente fijar fecha para resolver las excepciones presentada por

COLPENSIONES, por sustracción de materia, se abstendrá el despacho de pronunciarse al respecto, ante la finalización del trámite.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, de ello levántense las medidas de embargo y archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

**SEGUNDO: ENTREGAR** al Dr. Dr. **EDER LUIS MACHADO SOTO**, identificado con la C.C..**No.1.067.933.891**, en su condición de apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 133 del expediente principal, de los títulos judiciales números **845255 del 23 de julio de 2022 por la suma de \$1.705.918, como pago de costas por parte de COLFONDOS S.A. y 847387 del 01 de julio de 2022 por la suma de \$1.705.918 como pago de costas a cargo de COLPENSIONES**, acorde con lo ya dicho.

**TERCERO: ABTENGASE** el despacho de ordenar elaborar por secretaria los oficios de desembargo, acorde con lo ya dicho.

**CUARTO:** Por sustracción de materia, y ante la finalización del trámite, absténgase el despacho de pronunciarse respecto al escrito de excepciones.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

**DNC**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574992c5501ef3866068eed8d47b19204134a10fdda507b294ef7d24a8d488d0**

Documento generado en 21/11/2022 10:54:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**